



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0503 -2020-MDM/A

Mórrope, 07 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N° 4345, de fecha 18NOV2020, presentado por los señores Oswaldo Suclupe Bances y Victoria Inoñan de Suclupe, Informe Legal N° 0167-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 27NOV2020, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Legal; y Memorando N° 143A-2020-MDM/A de fecha 07DIC2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 219° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; establece que, "El Recurso reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

En atención al Memorando N°1319-2020-GM/MDM, Con Oficio N° 17-2020-SG/A/MDM de fecha 13NOV2020, se notificó a los administrados Oswaldo Suclupe Bances y Victoria Inoñan de Suclupe, el Informe N° 158-2020-C/SUGIDUR-MDM, mediante el cual el Jefe de Catastro declaró improcedente la Visación de planos y memoria descriptiva solicitada por los administrados.

Mediante expediente N° 4345, de fecha 18NOV2020, los administrados Oswaldo Suclupe Bances y Victoria Inoñan de Suclupe, interpone recurso de reconsideración contra Oficio N° 17-2020-SG/A/MDM e Informe N° 158-2020-C/SUGIDUR-MDM, indicando que se ha vulnerado su derecho a la defensa, al no haberseles trasladado copia de las oposiciones formuladas por los señores Rosa Santisteban Santamaria y Santos Siesquen Inoñan, en consecuencia no han podido efectuar los descargos respectivos, conforme a la recomendación legal efectuada a través del Informe Legal n° 153-2020-SGAJ-GM/MDM.

Con, Informe Legal N° 0167-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 27NOV2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal, señala que conforme lo indicado anteriormente en el Informe Legal N° 0153-2020-SGAJ-GM/MDM, correspondía correr traslado a los administrados Oswaldo Suclupe Bances y Victoria Inoñan de Suclupe con las observaciones

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 503-2020-MDM/A

formuladas por el Área de Catastro, así como de las oposiciones formuladas por los señores Rosa Santisteban Santamaria y Santos Siesquen Inoñan; por lo que en aplicación del artículo 211° del TUO de la Ley N° 2744, numeral 213.1, que señala, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; y 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. **Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;** corresponde declarar FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el administrado, debiendo procederse conforme al fundamento 2.8 del Informe Legal.

Con, Memorando N°143A-2020-MDM/A de fecha 07DIC2020, el despacho de Alcaldía dispone a Secretaria General, emita el Acto Resolutivo que corresponda.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el recurso de reconsideración presentado por los administrados Oswaldo Suclupe Bances y Victoria Inoñan de Suclupe, contra contra Oficio N° 17-2020-SG/A/MDM e Informe N° 158-2020-C/SUGIDUR-MDM.

ARTICULO SEGUNDO: REPONGASE el estado del procedimiento administrativo hasta la emisión del Informe Legal N° 0153-2020-SGAJ-GM/MDM y por consiguiente corrase traslado a los administrados Oswaldo Suclupe Bances y Victoria Inoñan de Suclupe con las observaciones formuladas por el Área de Catastro, así como de las oposiciones formuladas por los señores Rosa Santisteban Santamaria y Santos Siesquen Inoñan.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los administrados y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

CC.
Interesado
Dependencias Administrativas
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*